DECRETO DE ALCALDÍA por el que se convocan ayudas para la adquisición de material escolar dirigidas a familias con menores a su cargo matriculados en el segundo ciclo de educación infantil para adquisición de material escolar y se aprueban las bases de la convocatoria.

En la villa de Viana de Cega, el Sr. Alcalde de la misma, asistido por la Sra. Secretaria, adopta el siguiente Decreto:

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 7 de la Ordenanza Específica mediante la que se aprueban las Bases que rigen la presente convocatoria y con el fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

En virtud de las atribuciones que me otorga el Art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, *Reguladora de las Bases de Régimen Local* y el Art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, *por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local*, el Art. 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,

DECRETO,

1º) APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES dirigidas a familias con menores a su cargo matriculados en el segundo ciclo de educación infantil en centros educativos –públicos o concertados- a que se refiere la convocatoria publicada por la de la Diputación Provincial de Valladolid para el presente curso escolar 2025-2026.

2º) APROBAR LAS BASES QUE REGIRAN LA CONVOCATORIA Y SUS ANEXOS:

PRIMERA. Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones para la adquisición de material escolar a las familias con menores a su cargo matriculados en el segundo ciclo de educación infantil en centros educativos, públicos o concertados, del municipio para la adquisición de material escolar durante el curso 2025/2026.

SEGUNDA. Régimen jurídico

Esta convocatoria se regirá además de por las presentes bases, por la Ordenanza Específica que la rigen, aprobada por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2019 (BOP nº 233, de 5 de diciembre), así como por el resto de legislación que resulte aplicable.

TERCERA. Dotación presupuestaria

La cuantía global máxima de las ayudas será de 4.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 323-489 "ACCIÓN SOCIAL. AYUDAS MATERIAL ESCOLAR", del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Viana de Cega correspondiente al año 2025.

CUARTA. Beneficiarios

Podrán solicitar esta subvención las familias que tengan menores a su cargo matriculados en el segundo ciclo de Educación Infantil en centros educativos públicos o concertados de este Municipio y que reúnan las siguientes condiciones:

1. Que el alumno beneficiario de la ayuda esté matriculado en el momento de realizar la convocatoria de subvenciones correspondiente y mantenga esta situación inalterable durante todo él.
2. Que el alumno beneficiario esté empadronado en el Municipio en el momento de finalizar el periodo de solicitud de la ayuda.
3. Que la persona solicitante, a cuyo cargo se encuentre el alumno, esté al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
4. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de ayudas conseguidas o de la falta de justificación de las mismas, por parte de este Ayuntamiento.
5. Que la persona solicitante no tenga deudas de naturaleza tributaria, fuera de los periodos de devengo voluntario, con el Ayuntamiento de Viana de Cega en el momento de la solicitud.
6. Los extranjeros que residen en Viana de Cega podrán beneficiarse de esta ayuda en aplicación de la Ley 18/88 de Acción Social y Servicios Sociales, siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

La acreditación de los requisitos impuestos en los puntos 3, 4 y 5 se hará a través de la correspondiente declaración responsable incluida en el ANEXO I de las presentes bases. No obstante, a la vista de las solicitudes, el Ayuntamiento se reserva el derecho a exigir a la persona solicitante la acreditación del requisito establecido en el punto 3 a través de los correspondientes certificados. Asimismo, el Ayuntamiento puede comprobar de oficio, a través de la Tesorería municipal, el cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda municipal.

QUINTA. Gastos subvencionables e importe de la subvención

Los únicos gastos subvencionables serán los relativos a la adquisición de material escolar durante el curso escolar 2025/2026. Se excluye expresamente del concepto de material escolar la ropa, a excepción de los babis.

ALBERTO JESÚS COLLANTES VELASCO (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 11/12/2025
HASH: 1684f1df38ce4741cae7523681 3cea89

MARIA BEGOÑA ROJAS APARICIO (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA-TESORERÁ
Fecha Firma: 11/12/2025
HASH: d6a84d5c56539b7f06340284e44d2509f

Cód. Validación: 9ZJ55L9G9WHKNTRFGKDWZHQ6Y
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

El importe de la subvención que concede el Ayuntamiento por alumno matriculado será de 107,50 € (ciento siete euros con cincuenta), correspondiendo el 80,00 % de dicha cantidad a la aportación hecha por la Diputación Provincial de Valladolid y el resto al Ayuntamiento de Viana de Cega.

SEXTA. Plazo y forma de solicitud

1. Las solicitudes, conforme al anexo I de estas bases, deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Viana de Cega y entregadas en el Registro General del Ayuntamiento, en horario de oficina, o a través de la sede electrónica municipal. A estos efectos rige lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las presentes en el BOP de la provincia de Valladolid. El contenido íntegro de la convocatoria se puede consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (https://vianadecega.sedelectronica.es) y en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

3. A la solicitud deberá de acompañarse la siguiente documentación:

- DNI del solicitante. En caso de intervenir en representación, documento acreditativo del otorgamiento de la misma.
- Libro de familia/certificado de nacimiento del alumno.
- Documento de titularidad de la cuenta bancaria en la que se ingresará el importe de la subvención.
- Declaración responsable, conforme al modelo del anexo II.

4. Si las solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si no lo hiciera se tendría por desistida su petición.

OCTAVA. Compatibilidad

La ayuda concedida al amparo de la presente convocatoria será compatible con cualquier otro tipo de ayuda que perciban las familias de cualesquiera otras entidades públicas o privadas nacionales o, incluso, internacionales, para la misma finalidad.

NOVENA. Instrucción

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la titular de la Concejalía delegada de Bienestar Social, que se ceñirá al procedimiento establecido en la Ordenanza Específica.

DÉCIMA. Resolución

1. Estudiadas las solicitudes presentadas, la Concejalía de bienestar social, del Ayuntamiento de Viana de Cega, formulará propuesta de resolución motivada al Alcalde, que será el que resuelva, dicha resolución pone fin a la vía administrativa, contra la que cabe recurso de reposición ante el propio Alcalde en el plazo de un mes desde la notificación de la misma.

2. El plazo para resolver la convocatoria será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto expresamente se podrá entender desestimada aquella solicitud afectada.

DECIMOPRIMERA. Control y seguimiento de la subvención

1. La mera presentación de una solicitud de subvención implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases recogidas en la Ordenanza Específica y de los requisitos establecidos en esta convocatoria. Una vez otorgada la subvención, los destinatarios vienen obligados a realizar el gasto que fundamenta la concesión de la subvención.
2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. El plazo se computará a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.
3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
4. Se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento un listado con el documento nacional de identidad de los beneficiarios y la cuantía de su ayuda, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEGUNDA. Pérdida del derecho a la subvención

El beneficiario de la subvención perderá el derecho al abono de las mismas en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
b) Incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.
c) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo y forma establecidos en las presentes bases.

DECIMOTERCERA. Regulación Supletoria

En todo lo no previsto expresamente en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cód. Validación: 9ZJ55L9G9WHKNTRFGKDWZHQ6Y
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

DECIMOCUARTA. Impugnación.

La resolución por la que se aprueban las presentes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente cualquiera de los siguientes recursos:

- **Recurso potestativo de reposición** ante el mismo órgano que ha adoptado el acuerdo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución. Dicho recurso será resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado.

 Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998.
- **Recurso extraordinario de revisión**.
- Directamente **recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
No obstante, los interesados podrán ejercitar otro recurso que estimen oportuno.

ANEXO I

SOLICITUD AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2025/2026

DATOS DEL ALUMNO	
NOMBRE Y APELLIDOS	CURSO
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
DOMICILIO	CÓDIGO POSTAL
PARENTESCO CON EL ALUMNO	CORREO ELECTRÓNICO
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL

DATOS BANCARIOS					
NOMBRE Y N.I.F. DEL TITULAR DE LA CUENTA **(TIENE QUE COINCIDIR CON EL SOLICITANTE)**					
IBAN					
PAÍS	D.C.	ENTIDAD	OFICINA	D. C.	Nº DE CUENTA
Se deben cumplimentar los 24 caracteres del IBAN					

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1º) Que todos los datos contenidos en esta solicitud y documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.
2º) Que me comprometo a destinar la cuantía de la subvención a la finalidad para la que me es concedida.
Documentación que se acompaña:

Cód. Validación: 9ZJ55L9G9WHKNTRFGKDWZHQ6Y
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia de la cartilla o certificado de la titularidad de la cuenta bancaria.
- ANEXO II

El/la firmante O **SÍ** O **NO** da su consentimiento para que los posibles requerimientos que se puedan realizar sean remitidos a la dirección de correo electrónico indicada.

En Viana de Cega, a ____ de _____, de 2_____.

Firma:

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE VIANA DE CEGA
Pza. Mayor, 1
47150 VIANA DE CEGA.-

Los datos que se recogen serán tratados informáticamente o se archivarán con el consentimiento de la persona solicitante, quién tiene derecho a decidir quién puede tener sus datos, para qué los usa, solicitar que los mismos sean exactos y que se utilicen para el fin que se recogen, con las excepciones contempladas en la legislación vigente.

ANEXO II

SOLICITUD AYUDA PARA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR AL ALUMNADO MATRICULADO EN SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. CURSO 2025/2026

D./Dª. _____, con D.N.I. _____, en calidad de solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- Que acepta las bases de la presente convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad.
- Que durante el curso 2025/2026 ha gastado 107,50 € en la adquisición de material escolar.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad social y con el Ayuntamiento de Viana de Cega.
- Que queda enterado/a de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la ayuda.

Así mismo autorizo al Ayuntamiento de Viana de Cega para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad social, así como con dicho Ayuntamiento.

En Viana de Cega, a ____ de _____, de 20___.

Firma:

3º) PUBLICAR EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA EN EL BOP DE VALLADOLID Y EL CONTENIDO ÍNTEGRO EN LA BASE NACIONAL DE SUBVENCIONES.
4º) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del ROF, dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Leído, íntegramente, el contenido del presente, por mí la Secretaria, y declarado por el Sr. Alcalde concluso el acto, extiendo la presente.

EL ALCALDE. **LA SECRETARIA.**

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN CON CVE

Cód. Validación: 9ZJ55L9G9WHKNTRFGKDWZHQ6Y
Verificación: https://vianadecega.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4